

Memoria

Leg. 17-
1398

LEÍDA POR EL DECANO

D. CÁSTOR SAN JOSÉ RODRÍGUEZ,

EN LA JUNTA GENERAL

CELEBRADA POR EL

Ilustre Colegio de Abogados

DE VALLADOLID,

EL DÍA 28 DE MAYO DE 1893,

É IMPRESA POR ACUERDO DE LA PROPIA FECHA.



VALLADOLID:

Establecimiento tipográfico de H. de J. PASTOR

IMPRESORES DEL I. C. DE ABOGADOS Y DEL DE PROCURADORES,

Libertad, 13 y 18 y Gallegos, 6.

1893.



Memoria

LEÍDA POR EL DECANO

D. CÁSTOR SAN JOSÉ RODRÍGUEZ,

EN LA JUNTA GENERAL

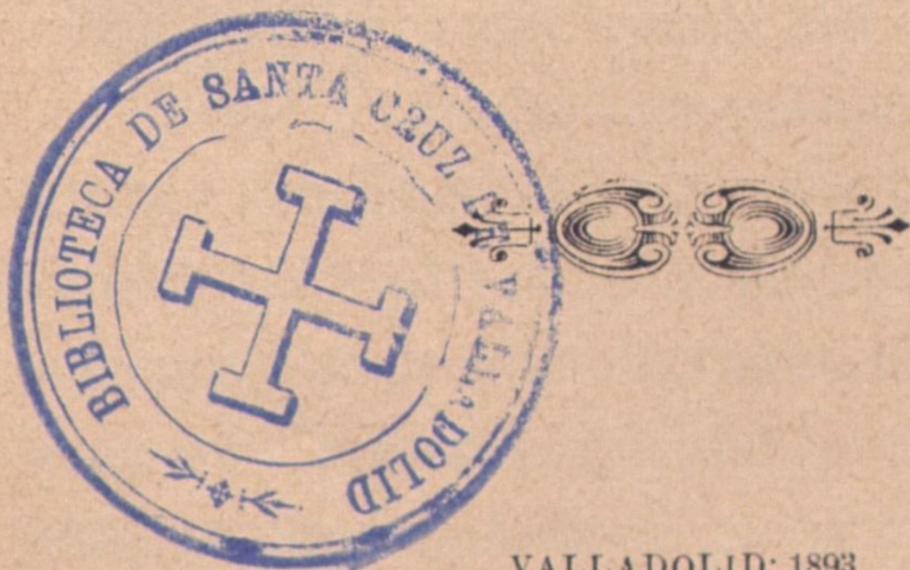
CELEBRADA POR EL

Ilustre Colegio de Abogados

DE VALLADOLID,

EL DÍA 28 DE MAYO DE 1893,

È IMPRESA POR ACUERDO DE LA PROPIA FECHA.



VALLADOLID: 1893.

IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL

DE HIJOS DE J. PASTOR,

Libertad, 13 y 18.

HTCA

U/Bc LEG 17 n°1398



2>0 0 0 0 6 0 2 7 6 9

UVA. BHSC. LEG 17 n°1398

Memoria

D. CASTOR SAN JOSE RODRIGUEZ

EN LA JUNTA GENERAL

Junta Colegial de Abogados

de Madrid

SEÑOR D. JOSE RODRIGUEZ

ABOGADO DE LEY EN MADRID





SEÑORES COLEGIALES:



TERMINADO el tiempo, por el que tuvís-
teis á bien conferirnos vuestra repre-
sentación y poderes, venimos hoy á
daros cuenta del uso que hemos
hecho de aquel mandato, cumpliendo
además con esto un precepto reglamentario; y en
verdad, que si para una sencilla exposición de sucesos,
análogos á los de anteriores años, la Junta de gobierno
tiene muy presente, que sabios maestros suyos y
jurisconsultos eminentes, gloria de la cátedra y del
foro, con títulos y merecimientos singulares, se han
sometido en momentos solemnes, iguales al presente,

y solicitado vuestra benevolencia y cariñosa indulgencia, con mayor motivo y más razón que aquéllos las impetramos nosotros, que faltos de las sobresalientes dotes que les distinguen, sólo fiamos en que vuestra ilustración y generosidad ha de salvarnos de la presente situación para nosotros apurada y difícil; y acogidos á esta esperanza vamos á exponeros con claridad y sencillez y como debido tributo á la confianza otorgada, los actos más salientes de la gestión, que por determinado plazo nos encargásteis.

Ante todo hemos de consignar nuestra más profunda gratitud por la inmerecida honra que nos concedísteis al elegirnos para la Junta de gobierno de este Ilustre Colegio: honra la mayor y más apreciada de cuantas en nuestra vida profesional podíamos obtener y que produjo en nuestro corazón satisfacción verdadera, aunque de poca duración ciertamente, porque enseguida acudió á nuestra mente el íntimo convencimiento de nuestra pequeñez y absoluta falta de las dotes científicas indispensables para sostener el brillo y esplendor de este Ilustre Colegio á la altura en que por su historia y merecimientos se encuentra y le corresponde en justicia. Por fortuna para nosotros, este año como en todos, vuestra conducta siempre correcta, el celo, actividad é inteligencia desplegadas por todos en el cumplimiento de los

graves é importantísimos deberes que el ejercicio de la honrosa profesión del Abogado imponen, ha hecho sumamente fácil y llevadera la misión de la Junta, que no ha tenido que corregir falta alguna, ni siquiera haceros la más leve amonestación: tan afectuosas han sido las relaciones de compañerismo y fraternidad entre los Sres. Colegiales y tan exacto el cumplimiento de las sagradas obligaciones profesionales á cada uno de vosotros encomendadas. Y á la verdad que en los presentes momentos, estais haciendo pública demostración de que por honor á la toga que vestís, agrandais aquellas condiciones de celo y laboriosidad, pues ha bastado una indicación de la Junta para que abandoneis el bufete en las horas en que la consulta y el estudio puede proporcionaros beneficios, acudiendo como importantísimos auxiliares de la administración de justicia á trabajos extraordinarios, exigidos hoy por las autoridades superiores en interés del próximo planteamiento de trascendentales reformas en la organización de los Tribunales y en las Leyes, que regulan los procedimientos (~~en lo Civil y en lo Criminal~~), Civiles y Criminales.

*
**

Tal conducta que seguramente seguirán los Abogados todos de los Colegios de España, bien merecedora es de una justa correspondencia por parte de los poderes públicos; pero por desgracia y seguramente contra la voluntad de los autores de las reformas hechas en la organización de los Tribunales y procedimientos judiciales, éstas han favorecido tan poco nuestros intereses, que muchos Abogados se ven precisados á buscar por otros medios lo más indispensable para las necesidades de la vida; y conste Señores Colegiales, que si con tales reformas se hubieran disminuído las cargas públicas sellaríamos nuestros lábios, teniendo presente que el bien general es primero y superior al particular y de corporación, por muy respetable que ésta sea; pero vosotros sabeis que aquellos beneficios no se han conseguido, siendo buena prueba de esta afirmación vuestra propia experiencia y las declaraciones de los altos poderes del Estado, que hoy intentan una nueva reforma bajo la base de prontitud en la tramitación de los juicios y economía en los gastos.

Además, pública es la disminución notable de los asuntos sometidos á la resolución de los Tribunales de justicia, no lo es menos que en la inmensa mayoría de ellos es pobre alguna ó varias de las partes contendientes, que los restantes son de escasa

cuantía; que en lo criminal la casi totalidad de las causas afectan á personas de las últimas clases sociales, faltas de recursos, con que atender á su defensa hasta el punto de que más de cuatrocientos procesos de esta clase se han turnado en el año económico corriente, hasta la fecha; y sin embargo, que este estado de cosas no puede ser desconocido para los hombres que figuran al frente de los cargos públicos, que con la administración de justicia tienen relación, es lo cierto que se nos ha aumentado en treinta pesetas la cuota legal de la contribución industrial, que para el ejercicio de la profesión debe satisfacerse, y por disposiciones ministeriales presentes, de seguro en vuestra memoria, se nos han quitado derechos adquiridos y siempre respetados. Háse suprimido el cuarto turno, por virtud del cual los Abogados en ejercicio adornados con los requisitos y circunstancias exigidas por las vigentes Leyes Orgánicas del Poder Judicial y su adicional podrán ingresar en la carrera judicial, donde seguramente hubieran brillado en beneficio de la administración de justicia muchos dignísimos compañeros poseedores de un gran caudal de conocimientos, que no se adquieren más que con una práctica larga y constante en el ejercicio de la profesión; y todavía más, éstos y los demás que consagran su actividad á la defensa de

los intereses ajenos no pueden aspirar más que en último lugar á los cargos de Jueces Municipales en capitales de Audiencia Territorial.

No es la índole de trabajos de la naturaleza del presente ni tampoco ocasión oportuna para hacer comentarios acerca de las disposiciones que ligeramente hemos mencionado; vosotros las habéis juzgado ya con más recto criterio y por nuestra parte solo hemos de decir que ellas sirven de demostración á cuanto al principio expusimos.

*
* *

No son las contrariedades motivo bastante para abatir ánimos esforzados ni para que suspendan su actividad inteligencias preparadas para el trabajo y el estudio: por esto tan pronto como la Junta de Gobierno hubo recibido la Real Orden de 23 de Marzo refrendada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, encargando á los Colegios de Abogados la remisión de informes comprensivos de aquellas reformas, de que fueran susceptibles las Leyes Orgánica del Poder Judicial y su adicional y las de Enjuiciamiento Civil y Criminal al objeto de conseguir la reducción de los gastos públicos y fueran compatibles

con la buena administración de justicia, os dió cuenta de esta Real disposición y vosotros deseando contribuir siempre á fines nobilísimos y levantados, nombrasteis comisiones de queridos compañeros que inmediatamente dieron principio á sus trabajos constituyéndose en dos secciones diferentes, una para lo Civil y otra para lo Criminal: la primera ha cumplido ya su cometido y el resultado de sus discusiones le conoceréis inmediatamente; la segunda tiene igualmente en estudio aquellas reformas que en su juicio han de mejorar las Leyes de procedimiento Criminal y también tendréis de ellas conocimiento en su día; pues si al presente no están en condiciones de ser leídas, débese á circunstancias excepcionales que han apenado por algunos días á un dignísimo individuo de la Comisión, pero felizmente han desaparecido tan tristes motivos, y acelerará el momento de la terminación del trabajo para remitir ambos informes al Gobierno de S. M.; acto con el cual cumple el Colegio como corresponde y está obligado por su historia y honrosas tradiciones.

*
* *

Las relaciones de amistad que el Colegio ha sostenido con las autoridades de todos los órdenes,

Corporaciones y Centros Literarios y Artísticos de esta Capital, continúan sin ninguna alteración, siendo de ello buena prueba la presencia de importantes representaciones del Sacerdocio, el Ejército, las Autoridades y Cuerpos docentes en el único acto público en que el Colegio de Abogados dá exteriormente señales de existencia. Nos referimos á la función religiosa en obsequio al Dulce Nombre de María, patrona de este Ilustre Colegio, que tuvo efecto en la Iglesia parroquial de San Miguel y San Julián el Real, con la pompa y solemnidad de años anteriores, habiendo asistido de medio pontifical el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, Sr. D. Antonio María Cascajares y celebrado el santo sacrificio de la Misa el Sr. D. José de Hospital, Deán de esta Santa Iglesia Metropolitana, á quienes dimos las más expresivas gracias por la honra dispensada.

*
* *

Nuestra situación económica ha mejorado notablemente con relación al año anterior en el que quedó una existencia en Caja de doce pesetas cincuenta céntimos; el resumen de la cuenta de Ingresos y Gastos de Tesorería en el presente ejercicio, consigna para

aquéllos la cantidad de cinco mil nuevecientas veinte y cuatro pesetas y para éstos la de cinco mil cuatrocientas cuatro con noventa céntimos, resultando un saldo á nuestro favor de quinientas diez y nueve pesetas diez céntimos; si á esta suma se agregan las seiscientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos que obran en poder del Sr. Tesorero, del disuelto Montepío y que á juicio de la Junta de Gobierno deben venir á aumentar los fondos del Colegio aparecerá para el inmediato ejercicio la cantidad de mil doscientas una pesetas y sesenta céntimos. Claro está que al manifestar la Junta su opinión sobre la inversión de los fondos del Montepío no desconoce el derecho de los que fueron imponentes á disponer de aquellos fondos como lo estimen conveniente; por eso, para ultimar todo lo que con dicha institución tiene relación, somete hoy á vuestra resolución el particular referido.

*
* *

A la situación económica apuntada ha llegado la Junta evitando todos los gastos que no hayan sido indispensables, no teniendo suscripciones á otros periódicos que á la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín*

Oficial de la Provincia, pues aunque los Señores Colegiales han podido ver y leer á diario el periódico *La Libertad*, débese á la generosidad de sus propietarios Sres. Hijos de Pastor, queridos compañeros nuestros, á quienes por este acto hemos dado siempre en vuestro nombre las gracias más expresivas.

*
* *

Un solo recuerdo triste tiene que hacer os la Junta: en el año de su ejercicio la muerte ha separado de nosotros para siempre al compañero D. Mariano de Solís Liébana, al que recomendamos á vuestras oraciones para que su alma descansa en el seno del Señor; mas el sentimiento que esta separación nos produce háse compensado de alguna manera con la admisión é incorporación de los nuevos compañeros Sres. D. Ildefonso Diez Gómez, D. José María Buitrón Santana, D. Mario González Lorenzo, D. Pablo Muñoz Giménez, D. Juan Antonio Fernández Ortiz, D. Ildefonso Guilarte García, D. Francisco Fernández Alonso, D. Enrique Gavilán Almuzara, D. Acisclo Piña y Blasco, D. Juan de Miera y Riera, D. Manuel Terán Alonso, D. Calixto Valverde y Valverde, D. Mariano Adán García y D. Valentín de la Varga

Esteban, jóvenes todos llenos de fe y entusiasmo por las ciencias jurídicas que en alto grado poseen, entusiasmo de que es buena prueba su incorporación en las actuales circunstancias en que parecen próximos á desaparecer ó cambiar radicalmente de forma los organismos judiciales y las Leyes todas del procedimiento. Sean, pues, bien venidos y abrámosles nuestros brazos considerándoles como una legítima esperanza para que en ellos continúen las tradiciones de este Colegio.

*
*
*

Ya que del elemento joven se ocupa la Junta, réstala poner en vuestro conocimiento las pretensiones hechas á la misma por dignísimos compañeros para la apertura de la Academia de Legislación y Jurisprudencia creada por vuestros acuerdos en el año de 1888. La falta de un local apropiado impidió á la Junta procurar el cumplimiento de aquéllas, buscando los medios materiales de realización; pero en la actualidad existe sitio donde la instalación pueda verificarse y toca á vosotros resolver sobre este punto; y en verdad que no puede ser más propicia la ocasión, pues como sabéis existe en los poderes

públicos el propósito de reformar las Leyes de procedimiento en lo Civil y en lo Criminal y de cambiar la organización de los Tribunales de Justicia en los términos que mencionan las bases publicadas por la prensa periódica, que han sido también comunicadas de oficio á este Colegio por el Excmo. Sr. Ministro y de las que tendréis perfecto conocimiento. Por ellas y en forma que se determinará por el Legislador al convertirlas en derecho positivo, se modifica la constitución del Supremo Tribunal de Justicia suprimiendo algunas de sus Salas; se suprimen igualmente las Audiencias Provinciales, creando Tribunales de Partido que han de conocer en lo Civil y en lo Criminal de muchos asuntos sometidos hoy á la jurisdicción de aquellas Audiencias y de las Territoriales que quedan subsistentes, aunque limitando su intervención á las recusaciones, recursos de nulidad, demandas de responsabilidad y otras; los asuntos civiles se sustanciarán por un Juez instructor y se sentenciarán por el Tribunal de partido, y se amplía la competencia de los Jueces municipales acompañados de dos cojueces no letrados, á quienes se encomienda el conocimiento de las cuestiones cuya resolución dependa de la recta apreciación de los hechos ó de la aplicación de reglas fáciles y sencillas de derecho, elevando á la vez hasta quinientas pesetas el

valor de la cosa litigiosa que fija la extensión de la jurisdicción municipal; y en cuanto al procedimiento se trata entre otras cosas de la simplificación en la tramitación de los asuntos que hayan de sustanciarse ante los Jueces de primera instancia reduciendo la clase de juicios, se reforma también la sustanciación de la segunda instancia y la de los recursos de casación.

Ancho campo, pues, se presenta para el estudio y la discusión si han de resolverse con acierto cuestiones tan importantes como entrañan las particulares apuntadas, y ya que por esta vez el Gobierno de S. M. ha creído conveniente conocer la opinión de los Colegios de Abogados, borrando así el completo olvido en que en ocasiones muy recientes se ha tenido á tan importantes centros, ayudémosle por nuestra parte y al efecto nada mejor que la creación de Escuelas como la indicada y si por este medio, en día no lejano, conseguimos la estabilidad en los organismos judiciales y leyes del procedimiento, habremos prestado un servicio á la Nación.

*
* *

Tal es, Señores Colegiales, en breve síntesis el cuadro de los hechos en que hemos tenido interven-

ción más ó menos directamente desde que merecimos vuestra confianza. Si por ventura nuestra conducta merece vuestro beneplácito, será mayor la gratitud que os debemos, pero si desgraciadamente entendiéseis que no somos dignos de favor tan señalado, sufriremos con pesar profundo vuestras censuras, sintiendo no haber acertado á interpretar vuestro mandato, pero proclamando por este acto de sumisión, que para nosotros es lo primero el honor y la gloria del Ilustre Colegio á que pertenecemos.

Valladolid 28 de Mayo de 1893.

El Decano,

Lic.^o Cástor San José Rodríguez.

